

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202200012 00

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

Rechazar la demanda ejecutiva promovida por Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito contra Bibiana Peña González.

1. Lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, por cuanto no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda proferido el 26 de enero de los cursantes; y numeral primero del artículo 545 ídem, por cuanto en comunicación recibida el 14 de febrero del año que avanza se informó sobre la admisión de la deudora a proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante.

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 - marzo - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría